



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 12 de septiembre de 2025

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	CARLOS ALBERTO GÓMEZ ARANGO
ACCIONADAS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC. UNIVERSIDAD LIBRE
VINCULADOS	ASPIRANTES CARGO PROFESIONAL U. COD. 219
RADICADO	05001 31 05 010 2025 10176 00
ASUNTO	ADMITE

La solicitud de amparo cumple los requisitos de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá. Por las particularidades que rodean la acción, encuentra el despacho necesario vincular a este trámite a los aspirantes al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, en la Convocatoria Antioquia 3, OPEC N°201484 de la Gobernación de Antioquia.

Para tal efecto, se le ordenará a las accionadas publicar de manera inmediata la existencia de la presente acción en sus sitios de internet institucionales con copia de esta providencia, el escrito inicial y sus anexos, advirtiendo a los aspirantes que podrán intervenir en esta acción dentro de las 48 horas siguientes al momento de la publicación aludida. Las entidades deberán, con el informe, remitir comprobante de haber obrado de la manera señalada.

Con estas claridades, se requerirá a las accionadas para que de manera urgente y en el término de un día hábil presenten informe sobre los hechos expuestos por el tutelante.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA presentada por CARLOS ALBERTO GÓMEZ ARANGO identificado con cédula de ciudadanía 71.712.456, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a los aspirantes al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, en la Convocatoria Antioquia 3, OPEC N°201484 de la Gobernación de Antioquia, en tanto podrían verse afectados con la decisión que sobre las pretensiones del accionante se tome. Para el efecto se ordena a las accionadas publicar de manera inmediata la existencia de este trámite en sus sitios de internet institucional con copia de esta providencia, el escrito inicial y sus anexos, advirtiendo a los participantes del proceso de selección que podrán intervenir en esta acción dentro de las 48 horas siguientes al momento de la publicación aludida, y deberán, con el informe, remitir comprobante de haber obrado de la manera señalada.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito, a las accionadas se les concede el término de 1 día hábil contado a partir del recibo de la notificación electrónica, para que rindan informe sobre los hechos de la tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ
[05001310501020251017600](#)

Firmado Por:

Óscar Andrés Ballén Trujillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9bc7fd862f247e0fa31a86210b4219bd07416c6abe297f82998a480893ac85**
Documento generado en 12/09/2025 04:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>